

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 19 de Abril de 2018

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 05 de abril de 2018, se otorgó la licencia de construcción N° 248-18, con la resolución N° 248-18 por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: Cerramiento. A nombre de **PEDRO ELISEO FORERO SANCHEZ Y OTROS**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 19 de Abril de 2018.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Curaduría Urbana N° 2
SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Erika Barrera.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

RESOLUCION No. 248-18

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO

1. Que: PEDRO ELISEO FORERO SANCHEZ Y OTROS, en su calidad de propietario(s) del predio identificado con CC. N° 010100760013000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° 095-49763, presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: Cerramiento, predio localizado en la CALLE 7A N° 13 - 50, de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y la iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
4. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en el art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que las licencias antes mencionadas tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia de construcción N° 248-18 de fecha 05 de abril de 2018, Modalidad: cerramiento de lote dejando libre la zona de antejardín altura 2.20 m. incluye portón.

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece el Artículo 76 del Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

TERCERO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los cinco (05) días del mes de abril de 2018.

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO



RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2
C/c. Paquete Técnico
Intervinientes



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 5 4 2018
Departamento Municipio Día Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 248-18
Objeto del Trámite Inicial
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Construcción
Modalidad Cerramiento

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 010100760013000
Dirección CALLE 7A N° 13 - 50
Barrio LA CASTELLANA
Área de Construcción 9,50 Metros²
Número de Pisos 1
Matrícula Inmobiliaria 095-49763
Número del Paramento Fecha Expedición

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario PEDRO ELISEO FORERO SANCHEZ Y OTROS
Cedula o Nit del Titular 79492863

OBSERVACIONES

CERRAMIENTO DE LOTE DEJANDO LIBRE LA ZONA DE ANTEJARDÍN ALTURA 2.20 M. INCLUYE PORTÓN.
VIGENCIA: VEINTICUATRO (24) MESES CURADURIA URBANA N° 2
E/Nada

SOGANOSO

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO DE SOGAMOSO

MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	VERSION : 4
---------------------------	--------------------------	-------------

PARAMENTO N°: 041-16 FECHA DE EXPEDICION: 27-01-2016 RECIBO DE CAJA N°: 1222

PROPIETARIO: ÁNGELA PATRICIA CÁRDENAS AFRICANO Y OTRO

Ubicación: CALLE 7 A CON CARRERA 13

PARA TODA CLASE DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ESTE PARAMENTO NO TIENE VALIDEZ SI LAS VÍAS CONTEMPLADAS EN EL MISMO NO HAN SIDO CEDIDAS AL MUNICIPIO

U.T.D.

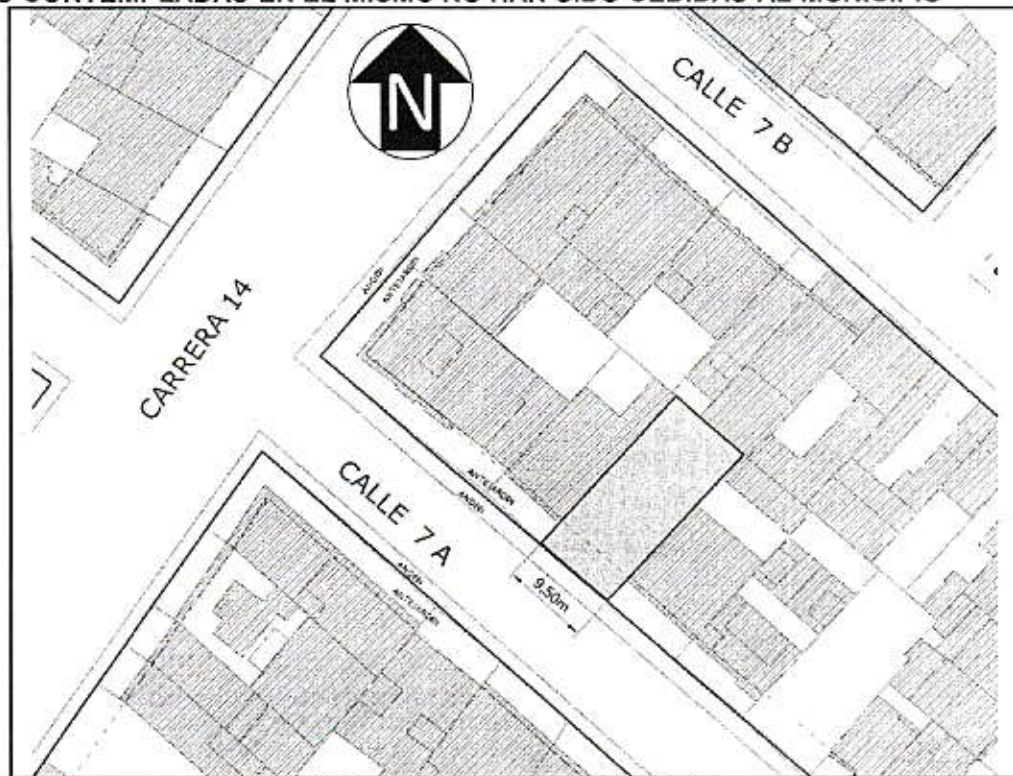
5

Polígono de Normativa:

H

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Cl	7A	9.50m	12.40m	0.80m	3.40m	1.00m	10.40m	0.00m	E.0.00m	W.0.00m
Cr									N.	S.

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 096 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2000 PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION.
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 1005 Fecha: 20-05-2014 Notaria: SEGUNDA DE SOGAMOSO

Folio Matricula Inmobiliaria: 095-49763 Código Catastral: 010100760013000

OBSERVACIONES: EMPATAR FACHADAS. SE ACTUALIZA PARAMENTO 311-14.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO

**MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO**



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO MATRIZ DE NORMATIVA	FECHA 2011/11	VERSIÓN: 4
----------------------------------	---	-------------------------	-------------------

SUELO: URBANO

UNIDAD TERRITORIAL DE DESARROLLO: 5

POLIGONO: H

DENSIDAD: RESULTANTE

INDICE DE OCUPACION MAXIMA: RESULTANTE

**FRENTE MINIMO DE FACHADA CONSTRUIDA: DE 6m A 8m PARA 3 PISOS.
MAS DE 8m A 10m PARA 4 A 6 PISOS.
MAS DE 10m PARA 7 Y 8 PISOS.**

TRATAMIENTO: CONSOLIDACION

**USO: PRINCIPAL: MULTIPLE COMERCIAL
PERMITIDO: INSTITUCIONAL, RESIDENCIAL
PROHIBIDO: INDUSTRIAL**

**CASA PREFABRICADA: PROHIBIDA
PARQUEADERO: AL INTEIOR DEL PREDIO
CLASIFICACION VEHICULAR: Liviano: PERMITIDO
Comercial: PERMITIDO
Pesado: PROHIBIDA**

**VOLUMETRIA: Relación de culatas: Pareada: PERMITIDA
Aislada: CONDICIONADA
Mixta: CONDICIONADA
Relación de cubiertas: SIN RESTRICCION**

**ALTURAS PERMITIDAS: DE 5 A 8 PISOS
VANOS EN FACHADA: SIN RESTRICCION
AISLAMIENTOS MÍNIMOS:
POSTERIOR:**

**PARA 4 Y 5 PISOS: 4 METROS DE FONDO POR EL ANCHO DEL PREDIO
PARA 6 PISOS: 5 METROS DE FONDO POR EL ANCHO DEL PREDIO
PARA 7 Y 8 PISOS: 6 METROS DE FONDO POR EL ANCHO DEL PREDIO**

BUITRONES:

**PARA 3 PISOS 1 O MAS CON AREA MINIMA CADA UNO DE 9m² EN RELACION 1 A 1 (3m X 3m).
PARA 4 PISOS 1 O MAS CON AREA MINIMA CADA UNO DE 16m² EN RELACION 1 A 1 (4m X 4m).
PARA DE 5 Y 6 PISOS 20m² EN RELACION MÍNIMA DE 5 METROS DE FONDO POR 4 METROS DE ANCHO EN RELACION AL PREDIO (RELACION 5m X 4m)
PARA DE 7 Y 8 PISOS 25m² EN RELACION MÍNIMA DE 5 METROS DE FONDO POR 5 METROS DE ANCHO EN RELACION AL PREDIO (RELACION 5m X 5m)**

IMPACTO AMBIENTAL: MEDIO

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL ÁREA TOTAL DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS Y DE EXPANSIÓN URBANA EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: I. O. = AREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + AREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/AREA DEL LOTE.

NOTA2: EL BUITRON NO SE ASIMILA A LOS DUCTOS DE EXTRACCIÓN DE OLORES Y CUMPLEN UNA FUNCION DE ILUMINACION Y AIREACION.

NOTA3: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA SECRETARIA DE DESARROLLO O UMATA

NOTA4: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA5: HACER DISEÑO ESTRUCTURAL MINIMO PARA 4 PISOS

NOTA 6: CUALQUIER DUDA SE ACLARARA EN ESTE DESPACHO.

AREA MÍNIMA DE LOTE CONSTRUIBLE 100 m² A 300 m² SE RECOMIENDA